



San Francisco de Campeche, Campeche a 17 de septiembre de 2025.

Comercializadora del Sureste Macajo, S.A de C.V
Avenida Aviación, No. 160, entre Av. Hidalgo y calle 105.
Colonia Aviación C.P 24070.
San Francisco de Campeche, Campeche.
RFC: CSM150309ACA
Teléfono: 981 144 4499

Mediante oficio FGE/CAF/18/18.1/1766/2025, recibido el 30 de junio de 2025, firmado por el C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de diversos bienes, para destinarse a la Dependencia de su adscripción, por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 22 apartado A fracción II y 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; en relación con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 39 y 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículos 1, 2 Fracción VII, Anexo 7 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, vigente; y 3, 4 apartado A fracciones VII y XXIII, 5 Apartado B fracción II inciso a, 22 fracción II y 39 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; con cargo a los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), Programa: Modernización de Infraestructura y Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, Subprograma: Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, y el Programa: Mejora de las Capacidades de Inteligencia Policial y Operativa, Subprograma: Adquisición, Mantenimiento o Actualización de Equipos e Infraestructura para las Unidades Especializadas en Inteligencia e Investigación en las Instituciones de Seguridad Pública y Procuraduría de Justicia, Ejercicio Fiscal: 2025 y mediante el procedimiento de Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-035-2025, se realiza la adquisición de diversos escáneres, al tenor de las siguientes:

OPERADO CON RECURSOS
. 2025 .
FASP

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en la presente orden de compra, mismos que se describe a continuación:

Partida. - 5151

Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	10	Pieza	Escáner con memoria estándar de 512 mb. Marca y modelo: Hewlett Packard-SCANJET PRO N4000 Garantía: 1 año.	\$9,000.00	\$90,000.00
2	1	Pieza	Escáner con memoria estándar de 512 mb. Marca y modelo: Hewlett Packard-SCANJET PRO N4000 Garantía: 1 año.	\$9,000.00	\$9,000.00
Subtotal					\$99,000.00
16% I.V.A.					\$15,840.00
Total					\$114,840.00

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en la presente orden de compra, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.



Segunda. - Monto de la Orden de Compra: "El Estado" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por proveer los bienes objeto de esta orden de compra la cantidad de \$99,000.00 (Son: Noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.), más impuestos que ascienden a \$15,840.00 (Son: Quince mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que hacen un gran total de \$114,840.00 (Son: Ciento catorce mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera. - Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de esta orden de compra en un plazo máximo de 65 (sesenta y cinco) días naturales contados a partir del día siguiente de la firma del presente instrumento contractual.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega del bien se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones a la Orden de Compra: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos o volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo de la Orden Compra, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta. - Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto de la presente orden de compra, será pagado contra entrega recepción de la totalidad de los mismos, por partida, a satisfacción de "El Estado" y mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), misma(s) que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta. - Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en los términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida por el monto total establecido en la cláusula primera de la presente orden de compra, la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de los bienes, en caso que corresponda.

Los datos para la facturación son los siguientes:

Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
Calle 8, número exterior 149, entre calle 61 y 63
Colonia Centro, C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche.
R.F.C. GEC950401659

Séptima. - Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos de la orden de compra: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total de la presente orden de compra, a través de un cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia por un periodo de 12 meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de la presente orden y se realizará en las oficinas que ocupa la Fiscalía General del Estado de Campeche, ubicada en la avenida José López Portillo, sin número, colonia Sascalúm, código postal 24095, San Francisco de Campeche; o en los domicilios, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes de la presente orden de compra conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes, al servidor público C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche; o por

OFICINA DE RECURSOS
. 2025 .
TASP



personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

"El Proveedor", entregará junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes objeto de la presente orden de compra, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Integridad: El anexo único de la presente orden de compra, es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Esta orden únicamente podrá ser modificada o adicionada mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes.

Décima primera.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales contados a partir del día siguiente del vencimiento para la entrega de los bienes, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la cancelación de esta orden, de conformidad con lo señalado por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Deducciones de pago y cancelación de la Orden de Compra: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación de la orden de compra correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá cancelar la orden de compra en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima tercera.- "El Proveedor" será responsable por los defectos y vicios ocultos de los bienes, la calidad y por cualquier otra irregularidad en que hubiere ocurrido en los términos del pedido, así como de acuerdo a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, por las normas que de ella emanen y el Código Civil del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley de Adquisiciones.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima cuarta. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación de los bienes objeto de esta orden de compra, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima quinta. Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que, en la celebración de la presente orden de compra, no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima sexta. Para la interpretación y cumplimiento del contenido de la presente orden de compra, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

OPERADO CON RECURSOS
. 2 0 2 5 .

TASP



**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Orden de Compra: 037/2025

Concepción Chávez

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales de la SAFIN

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones
de la SAFIN

Por "El Proveedor"

Gloria

Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

C. Margarita del Rosario de Fátima Quintana Dzul
Representante legal de
Comercializadora del Sureste Macajo, S.A de C.V.

Firma:

Margarita

OPERADO CON RECURSOS
. 2025 .

TRASP